

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Unidad de Adquisiciones

GNR/CCM/CGP/DMH

(tt)

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO
OFICIAL LA CIRCULAR IF/Nº23, DE
FECHA 25 DE JULIO DE 2024 Y
APRUEBA CONDICIONES DE
COMPRA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1097

SANTIAGO, 26 AGO 2024

VISTO: lo dispuesto en la Ley Nº 21.640, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2024; en el artículo 109 y demás pertinentes del DFL Nº1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2763, de 1979, y de las Leyes Nº18.933 y Nº18.469; en el DFL Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; la Resolución Nº 7 de 2019 y Nº 14, de 2022, ambas, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta SS/Nº 653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; y la Resolución Exenta RA 882/136, del 20 de julio de 2023, de la Superintendencia de Salud, que renueva nombramiento en el cargo de alta dirección pública, en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y,

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante la Solicitud de Compras Nº437, del 25 de julio de 2024, la intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, como unidad requirente, ha solicitado la publicación en el Diario Oficial de la Circular IF Nº23, de fecha 25 de julio de 2024.

2º Que, al momento de la búsqueda del requerimiento indicado en el considerando precedente, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco de la plataforma de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, según certificación de fecha 20 de agosto 2024, efectuada por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones(s).

3º Que, la Superintendencia de Salud requirió por Oficio Ordinario Nº3189, de fecha 26 de julio de 2024, dirigido al Director del Diario Oficial, la publicación en el mismo, de la ya citada Resolución Circular IF Nº23.

4° Que, según lo dispuesto en el artículo 48, letra b) de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, deberán publicarse en el Diario Oficial, los actos administrativos que interesen a un número indeterminado de personas.

5° Que, cabe tener presente por otro lado, lo establecido en la Resolución Exenta N°6.793, de 20 de agosto de 2013, que dispone que el Diario Oficial es un Departamento actualmente dependiente de la Subsecretaría de Interior.

6° Que, en virtud de lo anterior, se estima que existen las circunstancias o características que hacen indispensable recurrir al mecanismo de trato directo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la Ley N°19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y el artículo 10° número 4, de su Reglamento, esto es: "*si solo existe un proveedor del bien o servicio*".

7° Que, además, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación descrita, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° AUTORIZÁSE el trato directo para la publicación en el Diario Oficial de la Circular IF/N°23, de fecha 25 de julio de 2024, con la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, RUT N° 60.501.000-8**, por la suma total de \$228.631.- (doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y un pesos), impuesto incluido, según factura N°196920, de fecha 7 de agosto de 2024.

2° APRUÉBENSE las siguientes condiciones de compra para la contratación que da cuenta el resuelvo anterior y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONDICIONES DE COMPRA
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA CIRCULAR IF/N°23, DE FECHA 25 DE
JULIO DE 2024
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

1. OBJETIVO

Dar publicidad a la Circular IF/N°23, de fecha 25 de julio de 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Contratar la publicación de la Circular IF/N°23, de fecha 23 de julio de 2024, en el Diario Oficial. El documento deberá ser devuelto a esta Institución, en el evento que su emisión no sea electrónica, a fin de permanecer en los archivos de la Superintendencia.

3. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Los gastos de esta actividad serán imputados en el ítem 22-07-001, servicios de publicidad, del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

La facturación de esta publicación deberá ser emitida a:

Unidad de Adquisiciones

Nombre: Superintendencia de Salud

Rut: 60.819.000-7

Giro: Fiscalizador

Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Local 12, Torre II, Santiago.

Teléfono: 28369000

Al emitir el documento tributario, deberá enviar el formato XML a dipresrepcion@custodium.com.

El pago de los servicios será realizado por la Tesorería General de la República dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura.

3° PUBLÍQUESE la Orden de Compra interna N°110, de fecha 16 de abril de 2024, generada a través del sistema de adquisiciones de la Superintendencia de Salud, en el Sistema de Información.

4° IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución:

22-07-001 SERVICIOS PUBLICITARIOS

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SISTEMA DE INFORMACIÓN

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



cel *ap*
GNR/CCM/CGP/DMH
(tt)

Distribución

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Subdepto. de Administración
- Unidad de Adquisiciones
- Intendencia de fondos y Seguros previsionales de salud
- Oficina de Partes

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION

Dr. Torres Boonen #511 - Providencia

Santiago

R.U.T.: 60.501.000-8

FACTURA ELECTRÓNICA

N° 196920

S.I.I - SANTIAGO CENTRO

Señor (es) : SUPERINTENDENCIA DE SALUD	Comuna : Santiago	
Direccion : AV.L.B.OHIGGINS N°1449 LOCAL 12 TORRE II	Ciudad : Santiago	
R.U.T. : 60.819.000-7	Forma De Pago : Crédito	Contacto : 2525900
Giro : GOBIERNO CENTRAL	Fecha Emis. : 07 AGOSTO 2024	Fecha Venc. : 06 SEPTIEMBRE 2024

N°	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Precio	Desc/Recargo	Total
1	1	UN	DONGCIR	CIRCULAR PUBLICADO EL 02/08/2024 **CVE: 2525900	192.127		192.127

Observaciones

Montos Totales		
Monto Neto	\$	192.127
Monto I.V.A.	\$	36.504
Monto Total	\$	228.631

Totales en Otra Moneda		
PESO CL	\$	1
Monto Neto	\$	192.127
Monto I.V.A.	\$	36.504
Monto Total	\$	228.631



Timbre Electrónico SII

Res. del

Verifique documento: www.sii.cl

ACEPTA

Traza

Factura N° 196920

2024-08-07

Datos del documento:

Emisor:

60501000-8 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
dipresrepcion@custodium.com

Receptor:

60819000-7 SUPERINTENDENCIA DE SALUD
dipresrepcion@custodium.com

Evento		Fecha	Observaciones
ACEPTA (3)			
Emisión	i	2024-08-09 09:29:04	
Timbre y Firma	i	2024-08-09 09:20:21	
Publicado	●	2024-08-09 09:28:48	
SII (2)			
Aceptado por SII	●	2024-08-09 09:28:49	Glosa: DTE Recibido (DOK)
Fecha Recepcion SII	i	2024-08-09 09:22:41	Fecha Consultada en SII (consultarFechaRecepcionSii)
Intercambio (2)			
Procesado por el receptor	●	2024-08-09 09:28:49	Emite: dipresrepcion@custodium.com
Recibido por el receptor	●	2024-08-09 09:28:49	Recibe: dipresrepcion@custodium.com Glosa: DTE Recibido (0)
Controller (7)			
No Aplica Regla RECIBIDOS - [RECLAMA NO RECIBIDOS 72hrs]	i	2024-08-09 09:28:49	FILTROS: <ul style="list-style-type: none">Rut Emisor OK lista no incluidosNo Aplica: Evento Igual A Documento No Recibido En Acepta ACCIONES: Ninguna
No Aplica Regla RECIBIDOS - [RECLAMA RECIBIDOS NO SII 2 DIAS]	i	2024-08-09 09:28:49	FILTROS: <ul style="list-style-type: none">No Aplica: Fecha Recepción SII 2024-08-09 < a Fecha Recepcion 2024-08-07 ACCIONES: Ninguna
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [aceptado_sii]	i	2024-08-09 09:57:07	FILTROS: <ul style="list-style-type: none">No Aplica: Evento Igual A Aceptado Con Reparos Por El SiiAplica: Evento Igual A Aceptado Por El Sii ACCIONES: Ninguna NOTIFICACIONES: efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl

Evento		Fecha	Observaciones
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [documento_no_atrasado]	i	2024-08-09 10:28:52	FILTROS: <ul style="list-style-type: none"> • Aplica: Fecha Recepción SII 2024-08-09 >= a Fecha Recepcion 2024-08-07 ACCIONES: Ninguna NOTIFICACIONES: efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [oc_chilecompra_nk]	i	2024-08-09 11:01:57	FILTROS: <ul style="list-style-type: none"> • Aplica: Referencia No Contiene Orden De Compra (801) ACCIONES: Ninguna NOTIFICACIONES: efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [ok_lista_blanca]	i	2024-08-09 11:35:38	FILTROS: <ul style="list-style-type: none"> • Aplica: Monto Total Mayor A 0 • Aplica: Proveedor Si_Incluye Lista_Blanca ACCIONES: Ninguna NOTIFICACIONES: efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [proceso_completitud]	i	2024-08-09 12:09:58	FILTROS: <ul style="list-style-type: none"> • Aplica: Monto Total Mayor A 0 ACCIONES: Ninguna NOTIFICACIONES: efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl

Formulario de Recepción Conforme

N° de Formulario 4022 Estado ENVIADO FINANZAS Fecha 22-08-2024 11:47:50

ORDEN DE COMPRA	RAZÓN SOCIAL
Código 304 Año 2024	60.501.000-8 DIARIO OFICIAL
BIEN O SERVICIO RECIBIDO	FUNCIONARIO/A SOLICITANTE
Publicación Diario Oficial Circular IF N°23.	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ
FUNCIONARIO/A DERIVADO/A	SOLICITUD DE COMPRA
OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	Solicitud 437 Año 2024

RECEPCION CONFORME	OBSERVACION GENERAL
<input checked="" type="radio"/> Total <input type="radio"/> Parcial <input type="radio"/> Rechazo	Ok

Detalle Orden de Compra

Cantidad	Detalle	Valor
1	Publicación en Diario oficio circular IF N°23 de fecha 25 de julio de 2024	228.631,00

Total 228.631,00

MERCADO PÚBLICO	ID Ord. Compra:	601-268-SE24	ID Licitación	Sin Licitacion
ACTO ADMIN. APROBATORIO	N° Resolución	S/Num. Res.	Fecha. Resolución	01-01-1900

INFORMES DEL PROVEEDOR (ADJUNTOS)

NINGUNO PREVISIONALES TÉCNICOS OTROS

DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES

Observacion	Funcionario	Archivos
SOLICITA RECEPCION CONFORME PUBLICACION DIARIO OFICIAL	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
PUBLICACION	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
SOLICITA VISAR FACTURA	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	

Recibe Conforme Cuota N°	1	Total N° de Cuotas	1	SI ES COMPRA INDICAR 1 DE 1	Mes del Servicio	Mes AGOSTO	Año 2024
---------------------------------	---	---------------------------	---	-----------------------------	-------------------------	---------------	-------------

Fecha	Descripción	Nombre Completo	Aprobado
2024-08-22 11:47:50	Derivado a OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2024-08-22 15:35:03	Recepción Conforme Terminada	OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	
2024-08-22 15:39:17	Ingresa Informacion de factura, derivada a OSVALDO ALEJANDRO	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2024-08-22 16:12:51	VB Factura OK	OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	
2024-08-22 16:49:06	ENVIADO A FINANZAS	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	

En caso de no cumplimiento del plazo definido para la entrega de la recepción conforme, el responsable debe adjuntar los antecedentes que respalden el retraso. Se extiende el presente informe para continuar con el proceso de facturación y pago correspondiente a la contratación de los bienes y/o servicios detallados.

Numero	Tipo	Archivo
196920	FEA	

VºBº
CONTRAPARTE TÉCNICA
 Documento Aprobado

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
Subdepartamento de Regulación

ORD. CIRCULAR IF/N°

23

ANT.: 1) Presentación de las Isapres Banmédica y Vida Tres S.A., del 24.04.2024.

2) Presentación de las Isapres Banmédica y Vida Tres S.A., del 27.06.2024.

MAT.: Solicita autorización permanente de notificación electrónica del FUN al empleador, en aquellos casos en que la entidad encargada del pago de la cotización no haya suscrito la autorización (convenio) de que trata la normativa vigente.

Santiago, 25 JUL 2024

DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD
A : GERENTE GENERAL ISAPRE BANMÉDICA S.A. / VIDA TRES S.A.
GERENTES GENERALES DE ISAPRE

1. Esta Intendencia recibió la presentación del 24.04.2024, mediante la cual se expone, en términos generales que, requieren un pronunciamiento respecto del procedimiento de notificación electrónica de los Formularios Únicos de Notificación (FUN) a las entidades encargadas del pago de las cotizaciones de los beneficiarios de las Isapres. Puntualizando que solicitan a esta Superintendencia realizar el análisis respectivo, con la finalidad de autorizar de forma permanente la notificación electrónica de FUN, "incluso en los casos en que la entidad encargada del pago de la cotización no haya suscrito la autorización para la realización de la notificación electrónica (NEF). Lo anterior, de conformidad con el procedimiento regulado en la Circular IF/N°95, de 20 de mayo de 2009, de esa Superintendencia".

Agregan en su presentación que "... resulta fundamental que la referida forma de notificación sea considerada como equivalente a la notificación por correo tradicional, como, asimismo, que la misma sea autorizada en todos los casos en que sea posible realizarla, por contar las isapres con los antecedentes necesarios para practicar la notificación bajo esta modalidad, y siempre que se hayan creado los repositorios de datos necesarios para permitir el registro adecuado y su posterior monitoreo y auditoría". A modo de antecedente, se expone que el procedimiento que se solicita regular ya fue aplicado de manera excepcional y efectiva durante el período de la pandemia asociada al Covid-19, sin que se presentaran mayores complicaciones en su implementación.

Posteriormente, el 27.07.2024, realizan una nueva presentación descrita en antecedente, por medio de la cual, agregan requerimientos adicionales y reiteran que se les autorice la habilitación para notificar los FUN a los empleadores y entidades encargadas del pago de la cotización, sin necesidad de suscribir los convenios, esta vez, mediante correo electrónico, agregando que, se permita que tal notificación en su defecto, "se efectúe a través de nóminas de los cotizantes y sus respectivos F.U.N". Cabe señalar además, que dicha institución incorpora otro elemento, al indicar que "en el improbable caso que esa Superintendencia no acceda a la habilitación requerida, nos permitimos solicitar, en subsidio, que las notificaciones electrónicas que se proponen en este acto, junto con la notificación por nóminas a los empleadores y encargados del pago de la cotización, se permitan para efectos y durante la implementación y aplicación

de la Ley Corta de Isapres y la Circular IF/Nº470 del 7 de junio de 2024, entendiendo lo difícil y complejo que ha resultado este proceso, favoreciendo su implementación”.

2. En relación a la primera presentación de las isapres, destinada a que esta Intendencia permita de forma permanente la notificación electrónica del FUN, para los casos en que la entidad encargada del pago de la cotización, no haya suscrito la debida autorización (convenio), como dispone la normativa vigente, orientada a formalizar la entrega de la comunicación (notificación) entre isapres, operadores y entidades encargadas del pago y sus actuaciones, cumpla con indicar lo siguiente:

Primeramente, se debe aclarar que, la autorización otorgada por el citado Oficio Circular IF Nº21, de 20.04.2020, que mencionan en su argumentación, no permitió lo que solicitan esas isapres, por cuanto advierte que “.. una vez superada la contingencia, la isapre deberá cumplir con el envío de la carta de desafiliación, de acuerdo a la normativa vigente (personalmente o por correo certificado), para regularizar tal proceso”, acotándose expresamente a la contingencia, como las medidas de aislamiento o cuarentena decretadas por la Subsecretaría de Salud Pública (MINSAL).

Efectuada la aclaración, corresponde indicar que el Compendio de Procedimientos en el Capítulo VI, del Título VI -que contiene la Circular IF/Nº95, de 20.05.2009- establece ciertas definiciones, entre las cuales se puede destacar la referida a “Convenios de Prestación de Servicios Informáticos”, entendiéndose por tal, los instrumentos **que permiten y regulan la relación jurídica entre el Operador y las isapres y entre las isapres y las entidades encargadas del pago de la cotización que deseen adscribirse al procedimiento de la notificación electrónica del FUN**”. Por su parte, el Título III “Convenios”, indica que, para los efectos de realizar la notificación electrónica del FUN **deberán suscribirse convenios entre las partes**, los cuales tendrán como objeto la prestación de servicios informáticos que permitan llevar a cabo dicho procedimiento. Seguidamente la norma reconoce tres (3) tipos de convenios, según las partes que los suscriban, entre los cuales se debe distinguir el Convenio entre la Isapre y las Entidades Encargadas del Pago de la Cotización, del cual emanan obligaciones y funciones para ambas partes.

Entre las obligaciones que debe cumplir el empleador o encargado del pago de la cotización y que son resguardadas o cauteladas por la existencia del convenio, está la responsabilidad de ingresar a la dirección electrónica para conocer las comunicaciones remitidas por la isapre, informando la disponibilidad del FUN en forma electrónica; tomar conocimiento acerca del o los nuevos FUN enviados; acceder al Repositorio de Datos antes del décimo día del mes siguiente a la fecha de emisión del FUN de que se trate, luego de recibido el correo electrónico del Operador del Repositorio de Datos. También deberá -una vez que acceda al Repositorio de Datos, dentro del mismo plazo señalado precedentemente- realizar la acción de aceptar o rechazar el o los FUN que están siendo notificados y en este último caso, deberá indicar la causal de dicho rechazo. Como se puede apreciar, todas acciones y formalidades esenciales para cumplir con el proceso de notificación y pago dentro del plazo legal, de manera tal, que la persona cotizante no genere deudas previsionales de salud.

Finalmente, cabe mencionar el Título IV “Adhesión y revocación al procedimiento de notificación electrónica del FUN” de esta norma, donde se dispone que “La adscripción al uso del procedimiento de notificación electrónica del FUN **es voluntaria** y para su materialización deberán celebrarse convenios entre el Operador y la isapre y entre la isapre y las entidades encargadas del pago de la cotización que deseen adscribirse al referido procedimiento.” La voluntad de las partes cobra sentido, pues esta Intendencia no tiene facultades ni atribuciones para regir, ni administrar a terceros, como la empresa operadora (como son, por ejemplo, Previred, Portal Isapres, etc.) o la entidad encargada del pago de la cotización a que se hace referencia en su presentación

3. En otro ámbito de análisis, se debe considerar que, en términos generales, las obligaciones pueden surgir de la voluntad de las partes o de la ley (Art. 1.437 del Código Civil). En el caso del pago de las cotizaciones previsionales para salud por parte de la entidad pagadora, esta es una obligación de carácter legal. Sobre esta obligación, el legislador ha establecido sólo ciertos aspectos, como la época para el pago, el no pago oportuno y la exención del Decreto Ley Nº3.500 (Arts. 185 al 187 DFL Nº1, 2005, Salud). En ausencia de regulación legislativa, se aplican las reglas del Código Civil por

principio de supletoriedad (Art. 4 y 13, a contrario sensu). Las normas supletorias del Código Civil abordan tres aspectos esenciales sobre las obligaciones pertinentes: cómo debe hacerse el pago, la prueba de las obligaciones y el lugar del pago.

Respecto a cómo debe hacerse el pago, las normas generales establecen que debe realizarse de acuerdo con la obligación, salvo disposición legal en contrario (Art. 1.569). Sin embargo, no hay regulación legislativa para el pago electrónico, el que tiene la particularidad de involucrar múltiples sujetos (isapre, Operadores de Repositorio de Datos y Comunicaciones; y las Entidades Encargadas del Pago de la Cotización), incluyendo algunos actores sobre los cuales esta Superintendencia, como ya se ha indicado previamente, no tiene potestades públicas. En cuanto a la prueba, la validez del pago pende de que se realice al acreedor mismo (Art. 1.576 CC), siendo responsabilidad de la isapre demostrar la existencia de la obligación, a través del Formulario Único de Notificación (FUN). Consecuentemente, un pago válido requiere que se realice a la entidad correcta, quien debe demostrar la deuda y acordar el medio y lugar de pago. Por ello, esta solicitud de autorización que presenta la isapre, afecta la validez del pago vía medios electrónicos, por cuanto, de no mediar acuerdo de voluntades, como lo establece la normativa que ha emitido esta Intendencia sobre la materia, no hay exigibilidad sobre los puntos no regulados por la ley; Asimismo, podría tener efectos adversos en perjuicio de los afiliados, como la generación de deudas o pagos a otras entidades previsionales (cotizaciones mal enteradas), si el encargado del pago de la cotización, no cumple alguna de las funciones que surgen como obligación, cuando existe un convenio suscrito entre las partes.

Por todo lo anterior, sin un estudio en profundidad, no cabría posibilidad de invalidar o dejar sin efecto la normativa y el procedimiento regulado en la Circular IF N°95/2009, para notificar electrónicamente a todo evento, sin que medie autorización alguna del empleador, como se solicita, más aún, cuando se trata de formalidades con las que operan entidades como, por ejemplo, Previred, Portal Isapres, X-Data, entre otras, las cuales para practicar este tipo de actividades, requieren del debido resguardo mediante convenciones o contratos entre las partes.

En consecuencia, tampoco podría autorizarse -como lo plantean en su segunda presentación- el uso de notificación mediante el envío de un correo electrónico por parte de la isapre, de forma permanente, a todo evento, sin ningún análisis a cabalidad y prevención relacionada con la entidad encargada del pago, respecto de materias como el resguardo de los datos sensibles y las obligaciones que surgen de la notificación, las cuales deben cumplir ambas partes para que se concrete el correcto descuento de la cotización pactada (monto) y su entero en la institución de salud que corresponda en el plazo legal establecido.

4. Ahora bien, abocándose esta Intendencia a la petición en subsidio, la cual dice relación puntualmente, con que las notificaciones electrónicas que se proponen, se permitan para efectos y durante la implementación y aplicación de la Ley Corta de Isapres y la Circular IF/N°470, atendidos los costos que involucran y que se exponen en la presentación, esta Superintendencia, ha decidido, conforme a las cifras presentadas respecto de este proceso especial, autorizar eventualmente y sólo para este caso en particular, la utilización de correo electrónico, como medio para efectuar las notificaciones relacionadas con la Ley 21.674, ello, condicionado a que las isapres, tal como se expone expresamente en la presentación, hayan creado los repositorios de datos necesarios para permitir el registro adecuado y su posterior monitoreo y auditoría y además, se cumpla con las siguientes prevenciones:

Las entidades pagadoras de la cotización consientan expresamente en ser notificadas a la dirección de correo electrónico que registren para ese efecto (aceptación expresa del correo electrónico como forma de comunicación con la isapre).

Respecto a las comunicaciones que, con motivo de la Ley Corta, las instituciones deban realizar, deberán emular y dar cumplimiento, en lo que corresponda aplicar, a los requisitos técnicos que se instruyen en el Compendio de Procedimientos, Capítulo I, Título VII, numeral 4. Instrucciones respecto de la notificación por correo electrónico, número 2.

Para efectos de fiscalización y control, las isapres deberá mantener a disposición de esta Superintendencia un sistema de respaldo de las comunicaciones efectuadas a sus afiliados y a las entidades encargadas del pago de la cotización, así como de los antecedentes que acrediten la aceptación de la nómina por el empleador o entidad encargada del pago de la pensión, sin perjuicio de la necesaria recepción de los respectivos FUN.

Finalmente, esta autorización excepcional se hará extensiva por el presente acto, a todas aquellas isapres que necesiten optar por este mecanismo extraordinario, como instrumento de contención de costos, en virtud de las notificaciones a que da lugar la Ley 21.674.

Saluda atentamente a usted,



OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD


KBM/SAQ/FAHM/180

Distribución:

- Diario Oficial
 - Gerentes Generales de Isapres
 - Subdepartamento de Fiscalización Financiera
 - Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios
 - Subdepartamento de Regulación
 - Oficina de Partes
- Corr N°1214-2024

Solicitud de Compra

Datos Solicitud	
N° Solicitud: 437	Prioridad: Simple
Emitido por:	PAOLA ANDREA CARDENAS PAVEZ
Unidad Emisora:	605 INTENDENCIA DE FDOS.Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD
Fecha Emisión:	25-07-2024
Motivo:	Oficio circular IF N°23 que solicita autorización permanente de notificación electrónica del FUN al empleador, en aquellos casos en que la entidad encargada del pago de la cotización no haya suscrito la autorización (convenio) de que trata la normativa vigente.
Tipo Moneda:	Pesos Chileno (CLP)
Fecha Asignación:	26-07-2024 15:20
Observación presupuestaria: (uso exclusivo presupuesto)	publicacion diario oficial
V° B° Finanzas Certificación de Disponibilidad <input checked="" type="checkbox"/> Presupuestaria.	

Detalle:					
#	Cantidad	Bien o Servicio	Valor	Total	Ítem Presupuestario
1	1	Publicación en Diario oficio circular IF N°23 de fecha 25 de julio de 2024	1	1	2207001
Total 1 CLP					

Observaciones			
Fecha	Nombre Responsable	Observacion	Archivo
26-07-2024 15:20	MARCELA PAZ URRUTIA TOLEDO	Estimado Danko, favor gestionar requerimiento de acuerdo a lo que se indica y adjunta. Corresponde generar trato directo con Diario Oficial y una vez valorizada la publicación, solicitar CDP n° 437. Es PAC, muchas gracias.	
25-07-2024 10:17	PAOLA ANDREA CARDENAS PAVEZ	Oficio circular IF N°23	OrdCircularIFN23.pdf...

Seguimientos			
Fecha	Emisor	Estado	
26-07-2024 15:20	MARCELA PAZ URRUTIA TOLEDO	ASIGNADO A EJECUTIVO DE COMPRAS DANKO ALEJANDRO GUTIERREZ BENITEZ	
26-07-2024 15:20	MARCELA PAZ URRUTIA TOLEDO	DERIVADO PARA REVISION A DANKO ALEJANDRO GUTIERREZ BENITEZ	
25-07-2024 15:37	RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS	DERIVADO PARA REVISION A MARCELA PAZ URRUTIA TOLEDO	
25-07-2024 15:16	FEE GRACIELA PALACIOS VILLEGAS	APROBADO Y DERIVADO PARA REVISION A RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS	
25-07-2024 12:07	OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	DERIVADO PARA REVISION A FEE GRACIELA PALACIOS VILLEGAS	

Rut : 60.819.000-7
Dirección : Av. Libertador Bdo O'Higgins N°1449
Demandante : Torre 2, Piso 5, Stgo
Teléfono : 56-2-8369470

Demandante : SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Unidad de Compra : Superintendencia de Salud
Fecha Envío OC. : 30-08-2024 08:59:56
Estado : Enviada a Proveedor

ORDEN DE COMPRA N°: 601-268-SE24

SEÑOR (ES) : SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
RUT : 60.501.000-8

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Publicación Diario Oficial

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Av. Libertador Bdo O'Higgins N°1449 Santiago Centro Región Metropolitana de Santiago
Torre 2, Piso 5, Stgo

DIRECCION DE DESPACHO : Av. Libertador Bdo O'Higgins N°1449 Santiago Centro Región Metropolitana de Santiago
Torre 2, Piso 5, Stgo

METODO DE DESPACHO : Despachar a Dirección de envío

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
55101505	Publicaciones	1 Unidad no definida			192.127,00	0,00	0,00	192.127

Orden de Compra Si solo existe un proveedor del bien o servicio

Neto	\$	192.127
Dcto.	\$	0
Cargos	\$	0
Subtotal	\$	192.127
19% IVA	\$	36.504
Total	\$	228.631

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 617 proporcionado por SIGFE.

Fuente Financiamiento: 617

Observaciones:

Publicación Diario Oficial circular IF/N° 23, de fecha 25 de julio de 2024.
Contraparte Técnica: Osvaldo Varas.

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario):
(1597-9-PC24 / 22.07.001)

Derechos del Proveedor del Mercado Público

- Derecho a entender los resultados de cada proceso.
 - Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
 - Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
 - Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
 - A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
 - Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.
- Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

ORD.: N° 3189
ANT.: CIRCULAR IF/N°23

MAT.: SOLICITA PUBLICACIÓN.

SANTIAGO 26 JUL 2024

A: DIRECTOR DIARIO OFICIAL

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Mediante el presente documento, **solicito a Ud. la publicación en el Diario Oficial la Circular IF/N°23 de fecha 25 de julio 2024.**

Se adjunta el documento en comento original.

El pago de esta publicación debe ser contra factura, con lo siguientes datos:

- ✓ Nombre: Superintendencia de Salud.
- ✓ Rut: 60.819.000-7
- ✓ Giro: Fiscalizador
- ✓ Dirección: Av. Libertador Bernardo O´Higgins N° 1449, local 12, Torre II, Santiago
- ✓ Teléfono: 28369000
- ✓ Enviar archivo XML de la factura al mail: dipresrecepcion@custodium.com

Saluda atentamente a usted.

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"




RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

dgb

Distribución:

- Depto. de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Diario Oficial